

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, C. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, A RESOLVER LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DERIVADAS DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA CUENTA PÚBLICA 2020, EN RELACIÓN A LOS MONTOS PENDIENTES POR ACLARAR DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO, A CARGO DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Quienes suscriben, diputadas y diputados federales del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como demás relativos y aplicables, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea de la Comisión Permanente la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un derecho fundamental para todas las personas, reconocido en múltiples tratados internacionales de los que México es Parte, así como en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el cual lo consigna como un derecho para las personas y a su vez como una obligación para el Estado, quien deberá impartirla y garantizarla en todas sus etapas: preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

En ese sentido, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024ⁱ, el Gobierno Federal resaltó la importancia de mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, garantizar

el acceso a todos los jóvenes a la educación y revertir la mal llamada “reforma educativa”, que era contraria a los derechos laborales del magisterio y pretendía la privatización generalizada de la enseñanza.

Para ello, no sólo debe existir un marco jurídico e institucional sólido que permita fomentar las condiciones necesarias para alcanzar una educación de calidad sostenible, sino también las condiciones económicas necesarias para llevar a cabo todos los cambios radicales que una educación pública, devastada por el período neoliberal, necesita en el país.

No debemos obviar que los artículos 3º y 73 de la Constitución Federal, así como el artículo 119 de la Ley General de Educación, señalan que tanto el Ejecutivo Federal como los gobiernos de cada entidad federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público que resulten aplicables, deberán concurrir al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos.

Bajo esa lógica, el 9 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamentalⁱⁱ, por el cual se creó el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), como mecanismo de financiamiento ordenado y transparente de la nómina del personal educativo en las entidades federativas.

Los Lineamientos del Gasto de Operación del FONEⁱⁱⁱ señalan que los recursos que se otorguen deberán ser administrados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer así los objetivos específicos a los que están destinados, en estricto cumplimiento del artículo 134 constitucional.

Por ello, resulta preocupante que existan estados donde el gasto público no se ejerce de forma regular, poniendo en peligro el cumplimiento de los objetivos de desarrollo social a

los que el gobierno de la Cuarta Transformación presta especial atención, como es el caso del derecho a la educación.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF), como órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados dotado de autonomía técnica y de gestión, se encarga de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales en los tres Poderes de la Unión; los órganos constitucionales autónomos; los estados y municipios; y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales.

El resultado final de la labor de la ASF son los Informes Individuales de Auditoría y el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. Precisamente del “Informe Individual del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020”^{iv}, particularmente la Auditoría de Cumplimiento 2020-A-08000-19-0643-2021 sobre los recursos del FONE asignados al gobierno de Chihuahua, revelaron diversas irregularidades en el ejercicio de los recursos federales otorgados para el mejoramiento continuo de las condiciones educativas.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, al estado de Chihuahua se le aprobaron recursos para el FONE por la cantidad de \$12,759,602,300 pesos aproximadamente; sin embargo, como resultado de diversos ajustes presupuestales, en total le fueron otorgados alrededor de \$13,067,702,600 pesos para su ejercicio.

La ASF, en estricto cumplimiento de las facultades de fiscalización que tiene otorgadas, revisó 100% del destino de los recursos otorgados por el FONE en el estado de Chihuahua, y señaló que se registraron múltiples incumplimientos a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley General de Educación. Se realizaron pagos improcedentes a trabajadores que no cumplieron funciones de educación básica por la cantidad \$1,967,000 de pesos y pagos a trabajadores identificados como decesos por \$509,200 pesos.

En el Resumen de Observaciones y Acciones se determinaron 26 resultados, de los cuales, en 17 no se detectaron irregularidades y 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada, mientras que los 2 restantes generaron 2 Pliegos de Observaciones, derivado de lo cual a la fecha existe un monto pendiente por aclarar ascendente a \$2,476,521.80 pesos.

Las inconsistencias en el ejercicio del gasto federalizado en materia del FONE en el estado de Chihuahua, son una muestra más de la corrupción generalizada que se vive en la entidad, como signo distintivo del gobierno panista que los rige.

Con el ánimo de fortalecer la cultura de transparencia y erradicar de forma definitiva la corrupción del país, no deben ser tolerados actos administrativos que permitan que el gasto federal sea ejercido de manera irregular. En virtud de ello, resulta imprescindible que el gobierno de Chihuahua aclare a esta soberanía, los montos pendientes detectados por el órgano fiscalizador y, en caso de ser necesario, que inicie los procedimientos legales a los funcionarios públicos involucrados por la responsabilidad administrativa y el daño patrimonial generado al erario.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la gobernadora del estado Chihuahua, C. María Eugenia Campos Galván, a resolver las observaciones de la Auditoría Superior de la Federación, derivadas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2020, con relación a los montos pendientes por aclarar del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo y, de resultar procedente, iniciar los procedimientos legales pertinentes a los que haya lugar por la responsabilidad administrativa y el daño patrimonial generado.

Dado en el Pleno de la Comisión Permanente, el 30 de mayo de 2022.

-
- ⁱ Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Consultado en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0
- ⁱⁱ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2013. Consultado en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5324940&fecha=09/12/2013#gsc.tab=0
- ⁱⁱⁱ Lineamientos del Gasto de Operación del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo. Consultado en https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/5209/5/images/Lineamientos_del_Gasto_de_Operacion_del_Fondo_de_Aportaciones_para_la_Nomina_Educativa_y_Gasto_Operativo.pdf
- ^{iv} Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020. https://informe.asf.gob.mx/Documentos/Informes_simplificados/2020_ficha_GF_a.pdf